

## ACUERDO SOBRE UNIFORMIDAD OBLIGATORIA

En Granada, a 30 de octubre de 2007, reunidos, de una parte, el Gerente y, de otra, el Comité de Empresa de la Universidad de Granada, el Delegado de Personal del Campus Universitario de Melilla y el Delegado de Personal del Campus Universitario de Ceuta,

### ACUERDAN:


*PRIMERO.*- Determinar, en aplicación del artículo 49.4 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, las categorías en las que será obligatoria la utilización de uniformidad, así como las características de la misma, según la siguiente distribución:

| ÁREA/CATEGORÍA                                                                                                                                           | UNIFORMIDAD                                                            |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                          | INVIERNO                                                               | VERANO                                                            |
| Conserjería<br>Recepción<br>T. E. Telecomunicaciones<br>T.E. (Controlador Edif. Unv.)<br>T.E. (Rectorado/Secretr. Gral.)<br>Conductor<br>T. A. Seguridad | Traje azul<br>Camisa blanca<br>Corbata azul<br>Zapato negro            | Traje gris claro<br>Camisa blanca<br>Corbata azul<br>Zapato negro |
| T. A. Limpieza                                                                                                                                           | Bata o pijama / mono partido Calzado apropiado                         |                                                                   |
| Instalaciones Deportivas                                                                                                                                 | Chandal<br>Zapatillas deportivas                                       | Camisa tipo polo<br>Pantalón<br>Zapatillas deportivas             |
| Mantenimiento<br>T.E. (Clasificación y Reparto)<br>T.E. Almacén<br>T.A. Almacén                                                                          | Mono partido<br>Calzado apropiado                                      | Camisa tipo polo<br>Pantalón adecuado<br>Calzado apropiado        |
| Hostelería                                                                                                                                               | Traje de cocina (pantalón o falda), gorro, mandil y pañuelo de cuello. |                                                                   |
| Producción y Experimentación Animal                                                                                                                      | Bata blanca Mono partido                                               |                                                                   |
| Laboratorio<br>Biblioteca<br>T.E. (Aulas de Informática)                                                                                                 | Bata blanca                                                            |                                                                   |
| T.E. (Clasificación y Reparto en Vehículo)                                                                                                               | Camisa tipo polo<br>Pantalón adecuado<br>Calzado apropiado<br>Anorak   | Camisa tipo polo<br>Pantalón adecuado<br>Calzado apropiado        |



1





*SEGUNDO.*- Incluir en el tramo de mayor cuantía de indemnización por desgaste de vestuario las siguientes categorías profesionales, en virtud de la exigencia de utilización de uniformidad concreta:

- T.E. (Conserjería/Medios Audiovisuales)
- T.E. (Recepcionista)
- T.E. (Controlador de Edificios Universitarios)
- T.E. (Rectorado/Secretaría General)
- T.E. Telecomunicaciones
- T.E. (Clasificación y Reparto)
- T.E. (Clasificación y Reparto en Vehículo)

*TERCERO.*- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, aplicándose el apartado anterior con efectos del presente ejercicio para aquellos trabajadores que a 1 de enero de 2007 estaban encuadrados con carácter definitivo en cualquiera de las categorías referidas.

